

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 99 -2022-GR-CUSCO-MERISS-DE

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

16 DIC 2022

El Informe N° 758-2022-GRC-CUSCO/PM/DHI-RO/A del 16 de noviembre del 2022 la Residencia del Proyecto, el Memorandum N° 785-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 01 de diciembre del 2022 de la Dirección de Infraestructura Hidráulica, el Informe N° 052-2022-GR CUSCO/PM/DE-DSLTI/O.A de: 01 de diciembre del 2022 del Inspector de Obra, el Informe N°266-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI del 02 de diciembre del 2022 de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia y con lo demás que lo contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el 07 de diciembre de 1990, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, el artículo 438 del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, economía y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión Integrada y sostenible del riego en cuencas". Asimismo, el artículo 439º establece que para el cumplimiento de sus funciones formula y propone su Manual de Operaciones - MOP para su aprobación mediante Decreto Regional;

Que, con Informe N° 758-2022-GRC-CUSCO/PM/DHI-RO/A del 16 de noviembre del 2022, emitido por la Residencia de Obra, mediante el que remite el expediente técnico modificado N°06-ampliación de plazo N°03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO";

Que, el Memorandum N° 785-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 01 de diciembre del 2022, la Dirección de Infraestructura Hidráulica otorga la Procedencia al expediente técnico modificado N°06-ampliación de plazo N°03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO". Precizando además que el plazo anterior venció el 30 de noviembre del 2022 por lo que recomienda se apruebe la presente solicitud con eficacia anticipada;

Que, con Informe N° 052-2022-GR CUSCO/PM/DE-DSLTI/O.A, del 01 de diciembre del 2022, el Inspector de Obra respecto al expediente de modificación N° 06 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO", concluye que este es Procedente;

Que, con Informe N°266-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI del 02 de diciembre del 2022, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, otorga Conformidad y Procedencia al expediente

de modificación N° 06 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO";

Que, mediante la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva Nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, el mismo que en su artículo 33° numeral 33.1 establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 33.2 establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas en la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-Registro en la Fase de Ejecución según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2020-GR CUSCO-PERPM-DE de fecha 08 de setiembre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto Distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco" con una fecha de culminación al 15 de marzo del 2022 y un monto de S/. 11,727,291.14 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 14/100 SOLES). Posteriormente mediante Resolución Directoral N°065-2022-GR CUSCO/PM-DE se amplía la fecha al 30 de noviembre del 2022;

Que, en nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo, como en el presente caso; por lo que es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS" (en adelante la Directiva Interna), y supletoriamente la Directiva de "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional del Cusco" aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N°042-2022-GR CUSCO/GGR indicada en la sección Base Normativa de la presente Opinión Legal;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva Nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, el mismo que en su artículo 33° numeral 33.1 establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 33.2 establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas en la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-Registro en la Fase de Ejecución según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión;

Que, en nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo, como en el presente caso, especificando únicamente en el numeral 5 del Artículo 1° lo siguiente:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término del trabajo, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios, de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS" (en adelante la Directiva Interna), y supletoriamente la Directiva de "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional del Cusco" aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N°042-2022-GR CUSCO/GGR indicada en la sección Base Normativa de la presente Opinión Legal;

Que, al respecto, el numeral 3 del artículo 8° de la mencionada Directiva Interna conceptúa:

"El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente injustificadas, y aprobada, por la entidad.

En caso existan factores o incidentes que modifiquen el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Que, el numeral 4 del mismo artículo 8 de la precitada directiva establece:

"Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, *debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva*".

Que, la precitada Directiva en su artículo 16° dispone: "El Residente de obra podrá solicitar la Ampliación de Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del cronograma de Ejecución de Obra vigente: *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas, *Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO, *Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso, *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y *Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra);

Que, en el expediente se puede apreciar que la Residencia de Obra ha invocado como causales de la Modificación del Expediente Técnico lo siguiente: A) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas: (fojas 306) Desabastecimiento de Combustible (DIESEL B5 5-50 Y GASOHOL 90 PLUS), conforme al cronograma de avance de obra se tiene como ruta crítica la construcción de reservorios y presa Estancocchucho, partidas que han sido afectadas, debido al desabastecimiento de combustible, suscitado desde mayo. Estos 26 días paralizados, tuvieron que ser aplazados, teniendo una reprogramación de la ruta crítica para esa partida. B) Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la entidad, siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso (fojas 303): Desatención de requerimientos de válvulas, compuerta, aire y mariposa, debido a la demora de atención de los requerimientos de válvulas compuerta, aire y mariposa, el cual se dio en 3 oportunidades, sumado a ello las declaraciones de desierto de 2 procesos de selección, de esta manera se afecta a la programación de las actividades a ejecutar;

Que, es de advertir que conforme a la Resolución Directoral N°65-2022GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 30 de mayo del 2022, que aprueba la Ampliación de Plazo N°02 con una fecha de culminación al 30 de noviembre del 2022, a la fecha de emisión del presente informe el plazo de ejecución física se encuentra vencido, por lo que corresponde su aprobación con eficacia anticipada al 30 de noviembre del 2022, con arreglo al artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N°005-2021-GR CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°036-2022-GR CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ampliación de Plazo N°03 sin modificación presupuestal del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO”, por un total de 132 días calendario, culminando las actividades el 11 de abril del 2023, con eficacia anticipada al 01 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REGISTRAR, en la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) antes de su ejecución mediante formato N°08-A, Registro en la Fase de Ejecución de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, copias de la presente Resolución Directoral y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución a las instancias administrativas internas del Plan MERISS para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MBA ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

C.C.

- ✦ Dir. de Infraestructura Hidráulica.
- ✦ Dir. de Supervisión, Transferencia y Liquidación.
- ✦ Dir. de Estudios.
- ✦ Unidad de Planificación y Presupuesto.
- ✦ Unidad de Administración.
- ✦ Asesoría Legal.
- ✦ Archivo.

HOJA DE REGISTRO

FECHA: **16 DIO 2022**

Nº: **3552**

DOCUMENTO: **Int. N° 412 - 2022 - OAL.**

ASUNTO: **Aprobación de exp. de mod. N° 06 por ampliación de plazo N° 03 del Py. "Reglamento del servicio de agua para riego en la comunidad de Nancamayo - Ttiomayo y Yutto dist. de Andahuayllillas - Quispicanchi - Cusco".**

PARA ENTREGAR A LA ORIGINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		335.	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 3. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por correspondencia | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Añenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución | 21. Otros |

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MEDIO

MBA. **Luz Pezo**
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"QOSQO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

INFORME N° 412 -2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-0416 DIC 2022

A : MBA. ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO.
DIRECTOR EJECUTIVO.

ASUNTO : APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 06 POR AMPLIACION DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO".

REFERENCIA : A) Hoja de Tramite N°3476
B) INFORME N°266-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL T
C) INFORME N° 052-2022-GR CUSCO/PM/DE-DSL T/IO.A
D) MEMORÁNDUM N° 785-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH
E) INFORME N° 758-2022-GRC-CUSCO/PM/DHI-RO/A

FECHA : CUSCO, 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Hora: 09:29 N 3552
Folios: 335 Firma: [Firma]



Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a su Despacho el presente

Informe; como sigue:

ANTECEDENTES:

1. El Informe N° 758-2022-GRC-CUSCO/PM/DHI-RO/A (folio 321 tomo I) del 16 de noviembre del 2022, emitido por la Residencia de Obra, mediante el que remite el expediente técnico modificado N°06- ampliación de plazo N°03 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto Distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco".
2. El Memorandum N° 785-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH (folio 327 al 322 tomo I) del 01 de diciembre del 2022, la Dirección de Infraestructura Hidráulica otorga la Procedencia al expediente técnico modificado N°06- ampliación de plazo N°03 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto Distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco". Precisando además que el plazo anterior venció el 30 de noviembre del 2022 por lo que recomienda se apruebe la presente solicitud con eficacia anticipada.
3. El Informe N° 052-2022-GR CUSCO/PM/DE-DSL T/IO.A, (folio 328 tomo I) del 01 de diciembre del 2022, el Inspector de Obra respecto al expediente de modificación N° 06 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto Distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco", concluye que este es Procedente, por 132 días calendarios hasta el 11 de abril del 2023.
4. El Informe N°266-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL T (folio 331 al 329 tomo I) del 02 de diciembre del 2022, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, otorga Conformidad y Procedencia al expediente de modificación N° 06 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto Distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco", por 132 días calendarios, es decir como nueva fecha el 11 de abril del 2023.
5. Hoja de Tramite N°3476, del 02 de diciembre del 2022, con el que Dirección Ejecutiva remite los antecedentes a la oficina de Asesoría Legal.

II. ANÁLISIS:

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado y/o unidad ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculden, conforme se ve de los artículos 1 y 2 de su Manual de Operaciones.
2. El numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término *legalidad* indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo.
3. Mediante Resolución de Alcaldía N°095-2020-GR CUSCO-PERPM-DE de fecha 08 de setiembre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto Distrito de Andahuayllillas-Quispicanchi-Cusco" con una fecha de culminación al 15 de marzo del 2022 y un monto de S/11,727,291.14 (once mil setecientos veintisiete mil doscientos noventa y uno con 14/100 soles). Posteriormente mediante Resolución Directoral N°065-2022-GR CUSCO/PM-DE se amplía la fecha al 30 de noviembre del 2022.
4. La Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva Nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, el mismo que en su artículo 33° numeral 33.1 establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
5. El mismo cuerpo normativo en su numeral 33.2 establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas en la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-Registro en la Fase de Ejecución según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión.
6. En nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo, como en el presente caso, especificando únicamente en el numeral 5 del Artículo 1° lo siguiente:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término del trabajo, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"
7. En tal sentido es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS" (en adelante la *Directiva Interna*), y supletoriamente la Directiva de "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución



Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional del Cusco" aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N°042-2022-GR CUSCO/GGR.

8. Al respecto, el numeral 3 del artículo 8° de la Directiva Interna conceptúa:

"El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente injustificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifiquen el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación".



Agrega el numeral 4 del mismo artículo 8:

"Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva**".

9. Adicionalmente respecto a las causales que pueden ser invocadas el artículo 16° dispone:

"El Residente de obra podrá solicitar la Ampliación de Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, **siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del cronograma de Ejecución de Obra vigente:**

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra).

10. En el expediente (a folios 306 al 299 del tomo I) se puede apreciar que la Residencia de Obra ha invocado como causales de la Modificación del Expediente Técnico lo siguiente:

A. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas:**(fojas 306) **Desabastecimiento de Combustible (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS)**, conforme al cronograma de avance de obra se tiene como ruta crítica la construcción de reservorios y presa Estancocchucho, partidas que han sido afectadas, debido al desabastecimiento de combustible, suscitado desde mayo. Estos 26 días paralizados, tuvieron que ser aplazados, teniendo una reprogramación de la ruta crítica para esa partida.

B. **Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la entidad, siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso** (fojas 303): **Desatención de requerimientos de válvulas, compuerta, aire y mariposa**, debido a la demora de atención de los requerimientos de válvulas compuerta, aire y mariposa, el cual se dio en 3 oportunidades, sumado a ello las declaraciones de desierto de 2 procesos de selección, de esta manera se afecta a la programación de las actividades a ejecutar.

11. Como se puede ver, la cuantificación de días calendarios ha sido objeto de aprobación unánime por las áreas técnicas, a las cuales corresponde el examen de fondo del asunto, correspondiendo a esta Oficina de Asesoría Legal el control de legalidad formal del trámite señalado por la Directiva Interna, de cuyas resulta se tiene que la Ampliación de Plazo resulta procedente.

12. Por último, es de advertir que conforme a la Resolución Directoral N°65-2022GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 30 de mayo del 2022, que aprueba la Ampliación de Plazo N°02 con una fecha de culminación al 30 de noviembre del 2022, a la fecha de emisión del presente informe **el plazo de ejecución física se encuentra vencido**, por lo que corresponde su aprobación con eficacia anticipada al 30 de noviembre del 2022, con arreglo al artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444.

III. **OPINIÓN:**

Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina por la **PROCEDENCIA** de la emisión del acto resolutivo de modificación N° 06 por Ampliación de Plazo N°03 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto Distrito de Andahuayllillas-Quispicanchi-Cusco", sin modificación presupuestal, por 132 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de labores el 11 de abril del 2023, con eficacia anticipada al 01 de diciembre del 2022.

IV. **RECOMENDACIÓN:**

- i. Se recomienda a su despacho se sirva disponer se remitan copias a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.
- ii. Se emita el Memorándum correspondiente a la Dirección Hidráulica y Residencia de Obra a fin de que en el término del quinto día cumplan con alcanzar el cronograma de ejecución de obra acelerada.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente.
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Abog. Milton Edward Díaz Caviedes
RESPONSABLE DE ASESORÍA LEGAL
PLAN MERISS



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 02 DIC 2022
 Nº: 3476

DOCUMENTO: Inf. N°266-2022-DSL1
 ASUNTO: Solicito aprobación bajo acto resolutivo de la modificación N°06 por ampliación de plazo N°05 en base ejecución del proyecto

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría Legal</u>		<u>0331-</u>	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



Trabajemos
Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 MSA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
 DIRECTOR EJECUTIVO



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 266 -2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL T

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	02 DIC 2022
Hora:	14:45 N 14.76
Folios:	0334 - Firma:

A : **MBA. ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO**
Director Ejecutivo Plan MERISS

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO DE LA MODIFICACIÓN N°06 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 EN FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO

REFERENCIA : 1) INFORME N°052-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSL T/IO.A
2) MEMORANDUM N°785-2022-GR CUSCO/PM-DE/DIH
3) INFORME N°758-2022-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/A

FECHA : Cusco, 02 de diciembre de 2022

Me dirijo a su despacho para informar sobre la revisión y evaluación del Expediente Técnico Modificado N°06 por ampliación de plazo n°03, del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO; solicitada por el residente de obra mediante documento de referencia 3) y con la opinión de procedencia del inspector de obra de documento de referencia 1). Al respecto:

1. GENERALIDADES DE LA OBRA

1.1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO

1.2. **CUI:** 2171380

1.3. **PRESUPUESTO ACTUALIZADO:** S/ 21, 618,940.19

1.4. **INICIO DE OBRA:** 22 de setiembre 2020

✓ **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01:** 49 días calendario (RD 28-2020-GR CUSCO/PM-DE)

✓ **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02:** 211 días calendario (RD 65-2020-GR CUSCO/PM-DE)

1.5. **CONCLUSIÓN REPROGRAMADA DE OBRA:** 30 de noviembre de 2022

1.6. **AVANCE FISICO:** S/ 11,233,684.10 (al 31.10.2022)

1.7. **AVANCE FINANCIERO:** S/ 17,882,292.22 (al 31.10.2022)

1.8. RESPONSABLES DE EJECUCIÓN DE OBRA

RESIDENTE - Ing. Duncan Stevens Sotomayor Iturriaga

INSPECTOR - Ing. José Antonio Negrón Andía

1.9. **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Administración Directa



**Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"**

2. MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N°01	MODIFICACIÓN N°02	MODIFICACIÓN N°03	MODIFICACIÓN N°04	MODIFICACIÓN N°05
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolución de alcaldía N°056-2017/A/MDA/Q	RD 095-2020	RD 041-2021	RD 028-2022	RD 065-2022	En trámite
PRESUPUESTO	11,727,291.14	17,558,900.37	21,618,940.19	21,618,940.19	21,618,940.19	21,618,940.19
PLAZO (d.c)	630			49	211	
COMENTARIOS		Adicionales	Actualización escala remunerativa personal obrero	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Modificación de obra sin incremento presupuestal

3. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente en la obra se registra atrasos en la atención de requerimientos que afectaron el cronograma de ejecución de obra, las cuales han perjudicado la ejecución normal de obra afectando la ruta crítica del proyecto.

4. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: Prevé: Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
- 4.2. Directiva N°001-2019-ef/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Dispone: "Artículo 33° numeral 33.1 la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deber ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C
- 4.3. Resolución de Contraloría N°195-1998-CG
- 4.4. Directiva General del SNIP Aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01

5. ANÁLISIS

- 5.1. *El expediente técnico modificado N°06 con variación presupuestal N°03 del proyecto irrigación Andahuayllillas; está sustentado por lo siguiente:*

ITEM	DESCRIPCIÓN MOTIVO AMPLIACION PLAZO	PERIODO DE AMPLIACION PLAZO		NUMERO DIAS	FACTOR DE INCIDENCIA	TOTAL DIAS AMPLIACION
		DESDE	HASTA			
1	DESABASTECIMIENTO DEL REQUERIMIENTO DE VALVULERÍA	22/07/2022	30/11/2022	132.00	1.00	132.00
2	DESABASTECIMIENTO DEL COMBUSTIBLE	04/09/2022	29/09/2022	26.00	1.00	26.00



**Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Cusco, Capital Histórica del Perú”**

Estas causales, afectaron la ruta crítica del proyecto, las cuales han sido registradas en cuaderno de obra e informadas en los folios 245 al 186 del presente expediente.

- 5.2. Del folio 295, se verifica que para el cálculo de ampliación de plazo se ha considerado solo la causal del ítem 1 debido a la sobreposición con la del ítem 2, por lo que la solicitud de ampliación de plazo es de 132 días calendario.

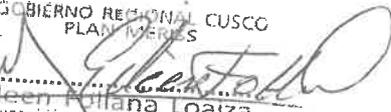
6. CONCLUSIONES

- 6.1. La modificación N°06 por ampliación de plazo N°03, *sin incremento presupuestal*, está sustentada por el atraso en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obra, los cuales han sido solicitados con la anticipación del caso.
- 6.2. Por lo expuesto líneas arriba y tomando en consideración la opinión Procedente del Inspector de Obra, mediante INFORME N°052-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO.A; esta Dirección otorga CONFORMIDAD y PROCEDENCIA al Expediente Técnico Modificado N°06 por ampliación de plazo N°03, del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO - CÓDIGO UNICO 2171380, por 132 días calendario, con nueva fecha de conclusión del proyecto el 11 de abril de 2024.

Por tanto, mediante el presente, solicito a su Dirección, se remita dicho expediente a la Oficina de Asesoría Legal), PARA PROCEDER CON LA APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO del Expediente Técnico Modificado N°06 por ampliación de plazo N°03, del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO”, para el efecto, se adjunta:

01 archivador (001 al 331) + 01 cd

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

.....
Ine Eileen Pillana Loaiza
Factor de Supervisión, Liquidación y Transferencia
CIP 2711

EFL/eflm/rpg.-

c.c.:

Archivo.-



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 052 -2022-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO.A

A : **ING. EILEEN FOLLANA LOAIZA.**
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia.

ASUNTO : Procedencia de Expediente de Modificación N°06

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 785 -2022-GR-CUSCO/ MERISS-DE/DIH

FECHA : Andahuaylillas, 01 de diciembre del 2022.

01 DIC 2022
Hora: 4:30 2440
Archivado de 328 folios + 01 c.c.

Mediante el presente, me dirijo a Usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita a esta Inspección la procedencia, mediante revisión, del Expediente de Modificación N°06 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Para Riego en la Comunidad de Mancomayo - Ttiomayo y Yutto Distrito de Andahuaylillas", mediante el cual se solicita la ampliación de plazo de 132 d.c.

Al respecto, esta inspección ha revisado los elementos presentados (Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, cronograma de ejecución de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo), de los cuales se puede afirmar:

1. Se ha verificado que las causales presentadas (demora en la atención requerimiento de válvulas compuerta, aire y mariposa y desabastecimiento de combustible) **afectan y modifican la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente**
2. De acuerdo a la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS: "Para la solicitud de ampliaciones de plazo, la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que sea procedente la ampliación de plazo debe afectar o modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente"; por tanto, las causales se encuentran debidamente sustentadas dentro del marco legal vigente.
3. De las dos causales presentadas: la demora en la atención requerimiento de válvulas compuerta, aire y mariposa representan el total de 132d.c. contados a partir del 01.12.2020 hasta el 11.04.2023; y el periodo por desabastecimiento de combustible representa 26d.c. contados a partir del 01.12.2020 hasta el 26.12.2022 (periodo traslapado con el correspondiente al de valvulería). Por tanto, se contabilizarán solo los 132d.c. correspondientes a la demora de valvulería.

Por consiguiente, esta inspección encuentra el Expediente de Modificación N°06 **PROCEDENTE** y recomienda que proceda con el trámite documentario respectivo.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Jose Antonio Negrón Andia
INSPECTOR DE OBRA
CIP. 55046
Proy. Mancomayo-Andahuaylillas
PLAN MERISS

DSLT/IO.A.
C.c.:
Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de
CUSCO

PLAN MERISS

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

MEMORANDUM N° 785 -2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH

A : ING. EILEEN FOLLANA LOAYZA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia

ASUNTO : OPINIÓN DE PROCEDENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 06 POR
AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PROYECTO ANDAHUAYLILLAS

REFERENCIA : INFORME N° 758-2022-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/A

FECHA : CUSCO, 01 DE DICIEMBRE DE 2022

01 DIC 2022

3:25

2434

Archivado con 327101 C

Por medio del presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, respecto del Expediente Técnico Modificado N° 06 por ampliación de plazo N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISYTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO".

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISYTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO".

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACION DIRECTA.
UEI : PLAN MERISS

Ubicación
REGION : CUSCO
PROVINCIA : QUISPICANCHI
DISTRITO : ANDAHUAYLILLAS

Estado actual de la ejecución : En ejecución

Responsables de ejecución de Obra:
Residente de obra : Ing. Duncan Stevens Sotomayor Yturriaga
Inspector : Ing. José Antonio Negrón Andía.
Director Ejecutivo : MBA. Ing. Martin Danilo Luza Pezo
Director Infraestructura H. : Ing. Oscar Milla Noblega
Presupuesto actualizado : S/ 21,618,940.19
Ejecución física : S/ 11,233,684.10 (al 31 de octubre de 2022)
Ejecución financiera : S/ 17,882,292,22 (al 31 de octubre de 2022 respecto al costo total)

2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N° 01	MODIFICACIÓN N° 02	MODIFICACIÓN N° 03	MODIFICACIÓN N° 04	MODIFICACIÓN N° 05	MODIFICACIÓN N° 06
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolución de alcaldía N° 056-2017/A/MDA/Q	RD 095-2020	RD 041-2021	RD 028-2022	RD 065-2022	En trámite	En trámite
PRESUPUESTO PLAZO (d.c)	11,727,291.14 630	17,558,900.37	21,618,940.19	21,618,940.19 49	21,618,940.19 211	21,618,940.19	21,618,940.19 132
COMENTARIOS		Adicionales	Actualización escala remunerativa personal obrero	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Modificación de obra sin incremento presupuestal	Ampliación de plazo



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de
cusco

PLAN MERISS

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

3. ANTECEDENTES:

REQUERIMIENTO DE VALVULERÍA

- Mediante INFORME N° 375-2021-GRC/PER-PM-DSR/RO-DSSI, de fecha 05 de noviembre de 2021, el residente de obra del Proyecto Andahuaylillas presenta el requerimiento reformulado, para la adquisición de válvulas y medidores de caudal, en vista de la nulidad del anterior requerimiento.
- Mediante INFORME N° 093-2022-GRC/PM-DSR/RO-DSSI, de fecha 21 de febrero de 2022, el residente de obra del Proyecto Andahuaylillas presenta el requerimiento, para la adquisición de válvulas para la ejecución de los trabajos en obra.
- Mediante INFORME N° 223-2022-GRC/PM-DIH/RO/A, de fecha 13 de abril de 2022 la residencia de obra presenta el requerimiento, para la adquisición de válvulas de compuerta, aire y mariposa.
- Mediante INFORME N° 76-2022-GR CUSCO-PM-CS-AS-35/COMITE DE SELECCIÓN, de fecha 26 de agosto de 2022, el comité de selección informa acerca de la declaratoria de desierto del proceso de selección para la adquisición de válvulas de compuerta, aire y mariposa, para la ejecución de trabajos en el Proyecto Andahuaylillas.
- Mediante INFORME N° 573-2022-GRC/PM-DIH/RO/A, de fecha 05 de setiembre de 2022 la residencia de obra se pronuncia sobre la persistencia para la adquisición de válvulas de compuerta, aire y mariposa.
- Mediante INFORME N° 87-2022-GR CUSCO-PM-CS-AS-35-2022, de fecha 24 de octubre de 2022, el comité de selección, informa acerca de la declaratoria de desierto de la segunda convocatoria, del proceso de selección para la adquisición de válvulas de compuerta, aire y mariposa, para la ejecución de trabajos en el Proyecto Andahuaylillas.
- Mediante INFORME N° 698-2022-GRC/PM-DIH/RO/A, de fecha 25 de octubre de 2022 la residencia de obra se pronuncia sobre la persistencia para la adquisición de válvulas de compuerta, aire y mariposa.

DESABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE

- Mediante INFORME N° 364-2022-GRC/PER-PM-DSR/RO-DSSI, de fecha 23 de mayo de 2022, la residencia de obra informa que el proveedor de combustible "EL GRIFO JHP", desde el 20 de mayo del 2022 se niega a abastecer combustible al Proyecto Andahuaylillas, aduciendo la falta de pago de deudas anteriores, lo cual afectará el cronograma de avance de obra.
- Mediante INFORME N° 390-2022-GRC-PM-DIH/RO/A, de fecha 06 de junio de 2022 el residente de obra informa el desabastecimiento de combustible, que genera retrasos y paralizaciones en los trabajos programados.
- Mediante INFORME N° 397-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/A, de fecha 08 de junio de 2022 el residente de obra del proyecto Andahuaylillas informa del retraso en la ejecución de actividades por el retraso en la atención de combustible.
- Mediante INFORME N° 413-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/A, de fecha 13 de junio de 2022, la residencia de obra del Proyecto Andahuaylillas informa sobre el incumplimiento del contrato para el abastecimiento de combustible por parte de la empresa JHP EIRL, lo cual genera perjuicio económico y retrasos en la ejecución de actividades.
- Mediante INFORME N° 427-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/A, de fecha 21 de junio de 2022, la residencia de obra remite pronunciamiento acerca de la carta notarial enviada por el proveedor "EL GRIFO JHP EIRL" Y manifiesta que el desabastecimiento de combustible perjudica el avance de obra.
- Mediante INFORME N° 439-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/A, de fecha 27 de junio de 2022 la residencia de obra del Proyecto Andahuaylillas, se pronuncia a favor de la resolución del contrato con el proveedor de combustible "EL GRIFO JHP EIRL".
- Mediante INFORME N° 466-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/A, de fecha 06 de julio de 2022, el residente de obra del Proyecto Andahuaylillas solicita resolver el contrato con el proveedor de combustible "EL GRIFO JHP EIRL" y manifiesta la necesidad de contratar a alguno de los postores que participaron en el proceso de selección, debido a que persiste la necesidad de combustible para continuar con los trabajos programados.
- Mediante INFORME N° 481-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/A, de fecha 13 de julio de 2022, informa de la

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

maquinaria que estuvo paralizada y del perjuicio económico suscitado, a causa del desabastecimiento de combustible.

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Mediante INFORME N° 758-2022-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/A, de fecha 16 de noviembre de 2022, el residente de obra del Proyecto Andahuaylillas, presenta a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el expediente técnico modificado N° 06 por ampliación de plazo.

4. BASE LEGAL

- 4.1. El Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:
- 17.7 *Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.*
 - 17.8 *Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.*
- 4.2. La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:
- 33.1 *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones*
- 33.2 *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.*
- 4.3. La DIRECTIVA N°001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 17° dispone lo siguiente:

« (...)

ARTICULO 17°: AMPLIACIONES DE PLAZO

17.12 *El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.*

(...)

Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la entidad; siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO

- 4.4. RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"5 *En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...).*"

5. ANÁLISIS

De la revisión del expediente de modificación N° 06 por ampliación de plazo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISYTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO", se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución

A



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

física y financiera, base legal, cronograma de ejecución de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo.

Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS

"Para la solicitud de ampliaciones de plazo, la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que sea procedente la ampliación de plazo debe afectar o modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente".

Para la presente solicitud de ampliación presupuestal se ha invocado dos causales:

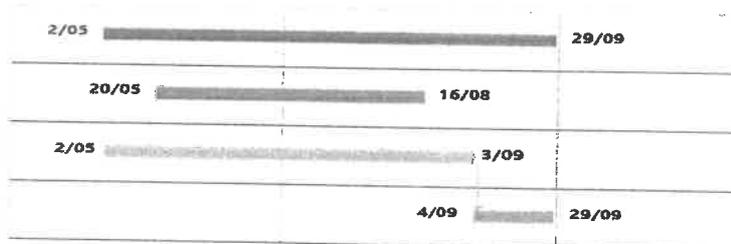
- a) CAUSAL N° 01: ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

Esta causal se sustenta en el desabastecimiento de combustible (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS) en el periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2022 al 16 de agosto de 2022

La desatención en el abastecimiento de combustible, genero 26 días de paralización en la ejecución de actividades para la construcción del reservorio Ramonniyoc (Cap. Almac. = 9,000 m3), que es parte de la ruta crítica, según el cronograma presentado en la ampliación de plazo N° 02, aprobada con Resolución Directoral N°65-2022-GR-CUSCO/PM-DE., lo cual genera que se re programe las actividades que se encuentran dentro de la ruta crítica.

CUADRO DE ATRASOS, POR DESABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE			
DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS
Periodo de desabastecimiento de combustible	20/05/2022	16/08/2022	89
Días paralizados, dentro del periodo de desabastecimiento	-	-	26
Total, de días afectados por desabastecimiento de combustible			26

REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVOIRIO RAMONNIYOC	151 días
PERIODO DE DESATENCIÓN DE COMBUSTIBLE	89 días
TIEMPO DE DURACIÓN DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVOIRIO RAMONNIYOC	125 días
TIEMPO DE PARALIZACIONES POR LA DESATENCIÓN DEL COMBUSTIBLE	26 días



En el grafico se puede observar que las paralizaciones por el desabastecimiento de combustible, inciden para efectuar la reprogramación de las actividades para la construcción del reservorio Ramonniyoc, ampliándose esta por un periodo de 26 días adicionales

- b) CAUSAL N° 02 ATRASOS EN LA PROVISION DE MATERIALES, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS, ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD; SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y TRAMITADOS CON LA ANTICIPACION DEL CASO.

- DEMORA EN LA ATENCIÓN REQUERIMIENTO DE VÁLVULAS COMPUERTA, AIRE Y MARIPOSA;



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

Debido a la demora de atención de los requerimientos de válvulas compuerta, aire y mariposa, los cuales fueron requeridos en noviembre de 2021, mediante INFORME N° 207-2021-GRC/PER-PM-DSR/RO-RMH, el cual a la fecha no ha sido atendido, la ejecución de actividades para la instalación de los accesorios en mención se ha visto afectada debiendo reprogramarse su ejecución.

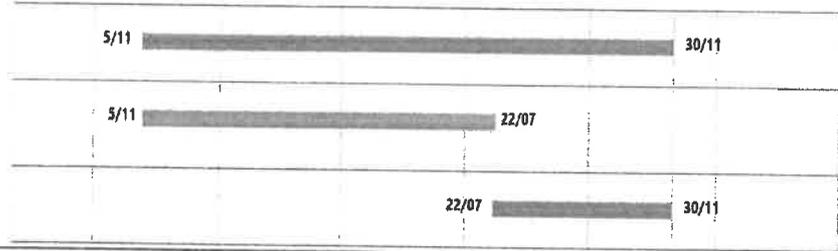
Se debe tener en consideración que, una vez firmado el contrato, el proveedor tiene 60 días para la atención del bien; se tiene previsto la firma del contrato entre el 30 de noviembre al 07 de diciembre de 2022, al no tener una fecha fija de conclusión, la residencia de obra solicita ampliación de plazo parcial por esta causal, invocando el artículo 17 ítem 17.7 de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS, que indica **"en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el residente de obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales"**.

CUADRO DE ATRASOS, POR DESATENCIÓN DE REQUERIMIENTO DE VÁLVULAS			
Descripción	Inicio	Fin	días
Tiempo de duración de ejecución de actividades de la ruta crítica (cronograma ampliación n°02)	22/07/22	30/11/2022	132
Periodo de anticipación de requerimientos de valvulas compuerta aire y mariposa, para ejecución de actividades de la ruta crítica (inicio del primer requerimiento emitido por residencia)	05/11/2021	22/07/2022	260
Tiempo de afectación en el inicio de actividades de la ruta crítica por el retraso en la atención de requerimientos de valvulas compuerta aire y mariposa.	22/07/2022	30/11/2022	132
Total, días afectados, por la desatención del requerimiento de valvulas			132

TIEMPO DE DEMORA EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTO DE VALVULERÍA 391 días

PERIODO DE ANTICIPACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE MAQUINARIA PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA RUTA CRÍTICA 260 días

TIEMPO DE DURACIÓN DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA INSTALACIÓN DE VALVULERÍA 132 días



En el grafico se observa que el periodo de afectación por la demora en la atención de los requerimientos de valvulería es de 132 días, contabilizados del 22 de julio de 2022 al 30 de noviembre de 2022, periodo en el cual se debían ejecutar las actividades de instalación de la valvulería.

5.1. RESUMEN DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Las causales identificadas, descritas y sustentadas para la presente ampliación de plazo, se muestran en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DE CAUSALES	TIEMPO DE AFECTACIÓN
I	Atrasos v/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas • Desabastecimiento De Combustible (Diesel B5 S-50 Y Gasohol 90 Plus)	26
II	Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria v/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso. • Desatención de requerimiento de válvulas compuerta, aire y mariposa	132

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (ACTIVIDADES A EJECUTAR SEGÚN REPROGRAMACIÓN) 132 días	1/12	11/04
PERIODO SOLICITADO POR LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE 26 días	1/12	26/12
PERIODO SOLICITADO POR NO ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE VALVULERÍA 132 días	1/12	11/04

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

Visto todos los antecedentes y revisado el presente expediente de ampliación de plazo se verifica que este no presenta observaciones.

Las causales alegadas para la ampliación de plazo, se encuentran debidamente sustentadas y están descritas en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS.

En el presente expediente de ampliación de plazo se está solicitando 132 días calendarios adicionales, los cuales se computan del 01 de diciembre de 2022 hasta el 11 de abril de 2023.

Por lo expuesto líneas arriba, esta Dirección OTORGA PROCEDENCIA al expediente de MODIFICACIÓN N°6 por AMPLIACIÓN DE PLAZO del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO", y solicito a su despacho se derive el presente expediente al Inspector de obra para que, de acuerdo a sus atribuciones revise el presente expediente y ratifique su opinión favorable de ser el caso.

7. RECOMENDACIONES

En vista que el plazo de ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO", **venció el 30 de noviembre del presente año**, se recomienda que la presente solicitud de ampliación de plazo se apruebe bajo acto resolutivo con EFICACIA ANTICIPADA al 30 de noviembre de 2022.

Se adjunta:

01 expediente de Modificación (01 tomo, 321 folios + 01 CD)

Atentamente,


Gobierno Regional CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Oscar Villa Nobiega
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
 Nº 51502

OMN/mca
Cc Archivo


 C/01/12/2022
 04 pm.

Cusco, 01/12/22

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Pase a: Inspector de Obra

ANDAHUAYLILLAS

Para:

1. Para su atención	6. Opinión y Recomendación
2. Devolución de expediente	7. Su Conocimiento
3. Actos de fe	8. Revisión y trámite
4. Precedente de respuesta	9. Archivar
5. Otro	10. Otros

Observaciones:



ING. EILEEN POLLAN LOAIZA
 DIRECTORA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA